

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

8083 Orden de 29 de septiembre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento de participación de los centros educativos públicos no universitarios de la Región de Murcia en el Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE), durante el curso 2016/17.

La Orden de 10 de diciembre de 2015 (publicada en el BORM de 28 de diciembre de 2015), de la Consejería de Educación y Universidades, regula el Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) y el procedimiento de participación de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

El PAMCE pretende ayudar a los centros que han participado en las pruebas de evaluación de diagnóstico e individualizadas a alcanzar sus objetivos de mejora, mediante la ejecución de un proyecto diseñado por los propios centros y, por lo tanto, adaptado a sus necesidades, que permita analizar cuál es la situación actual del centro y pretender unos objetivos enfocados principalmente hacia la mejora metodológica a través de determinadas actuaciones.

Los centros que deseen participar en este Plan deberán elaborar un proyecto donde se reflejará el análisis realizado sobre la situación del centro a partir del cual se identificarán las áreas de mejora y factores clave de éxito para su centro, las propuestas de las acciones concretas que van a realizar sobre estos puntos, los indicadores que servirán para medir el grado de adecuación de las acciones que desarrollen a los objetivos que se marquen, así como los hitos de evaluación que proponen. Del mismo modo, el centro especificará sus necesidades de formación para poder llevar a cabo el proyecto y los recursos que para su implementación en las aulas sean necesarios.

El compromiso de la Consejería de Educación y Universidades, a través de este Plan, pasa por posibilitar fundamentalmente una formación individualizada que responda a las necesidades específicas de cada centro, en función de sus intereses y objetivos concretos plasmados en el proyecto presentado, contribuir con los recursos necesarios para su implementación en el aula, promover el trabajo colaborativo entre el profesorado de los centros implicados y contribuir a la difusión y al reconocimiento de la labor desarrollada.

Por cuanto antecede, de conformidad con las atribuciones que me vienen conferidas por el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto convocar el procedimiento de participación de los centros educativos públicos no universitarios de la Región de Murcia en el Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE), durante el curso 2016/17.

2. En esta convocatoria se seleccionarán un máximo de 30 centros educativos.

3. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la presente orden y en la Orden de 10 de diciembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) y el procedimiento de participación de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

Segundo. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se presentarán mediante el modelo que figura como anexo I de la presente orden y la documentación que acompaña se ajustará a lo establecido en el artículo 4 de la orden de regulación del PAMCE, empleando el anexo II de la presente orden para la elaboración del proyecto.

Tercero. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejera de Educación y Universidades, y podrán ser presentadas en el Registro General de la Consejería sito en Avenida de La Fama, 15. 30006 Murcia, en las Oficinas de Ventanilla Única, o en el resto de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de presentar la solicitud en las oficinas de correos, se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la solicitud presentada se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, lugar de su admisión. Estas circunstancias deberán figurar en el resguardo acreditativo de su admisión, tal y como establece en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará transcurridos 20 días naturales. Concluido dicho plazo, no se admitirá ninguna solicitud.

Cuarto. Evaluaciones de referencia

Se tomarán como referencia las competencias evaluadas en las evaluaciones de diagnóstico o individualizadas realizadas en los centros educativos de la Región de Murcia durante los dos últimos cursos académicos.

Quinto. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán participar en esta convocatoria todos los centros educativos públicos con enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia, cuyos resultados difieran de los esperados para el centro en las competencias especificadas en el artículo anterior.

2. Los centros participantes en esta convocatoria deberán reunir los requisitos recogidos en el artículo 3 de la orden de regulación del PAMCE en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos.

Sexto. Cuantía y financiación.

1. El importe máximo de las acciones contempladas en cada uno de los proyectos presentados no podrá suponer un coste mayor de 5.000 euros por centro para las actividades planteadas durante el curso 2016/17.

2. El gasto se asignará dependiendo del tipo de actividad de la siguiente manera:

a. El máximo asignado para el gasto de las actividades de formación será de 2.800 euros.

b. El máximo asignado para el gasto de las actividades para la mejora de la metodología didáctica y la innovación será de 2.200 euros.

3. Las cantidades destinadas a la financiación de las actividades de formación de los proyectos seleccionados serán percibidas por el Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia (CPR).

4. Las cantidades destinadas a la financiación de las actividades para la mejora de la metodología didáctica y la innovación, no podrán superar el 80% de los gastos en actividades de formación.

5. El PAMCE será cofinanciado por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, de acuerdo con el Objetivo Específico 10.1.2 (OE.10.1.2) de este programa, por el que se espera reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos, especialmente, del alumnado con necesidades educativas especiales o a través de medidas de apoyo personalizadas o de proyectos de los centros o los organismos competentes.

6. Este Objetivo corresponde a la Prioridad de Inversión 10.1 (PI.10.1), establecida como la reducción y la prevención del abandono escolar temprano y el fomento de la igualdad de acceso a una educación infantil, primaria y secundaria de buena calidad, incluidos los itinerarios de aprendizaje formales, no formales e informales encaminados a permitir la reintegración en el proceso de educación y formación y desarrolla, junto con otras, el Objetivo Temático 10 (OT.10), que establece invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente.

7. La asignación presupuestaria para los proyectos seleccionados para el curso 2016/17 no superará la cuantía total de 150.000 euros: 83.333,33 euros para las actividades de formación y los 66.666,67 euros para los gastos de actividades para la mejora de la metodología didáctica y la innovación, e irán con cargo a la partida 15.02.00.422C.270.00, proyecto 43622.

Partida	Proyecto	Cuantía €	Financiación	
			FSE	CARM
15.02.00. 422C.270.00	43622	150.000,00	120.000,00	30.000,00

8. El importe máximo de las acciones contempladas para el curso 2017/18 en los proyectos presentados en esta convocatoria no podrán suponer un coste mayor de 7.500 euros por proyecto, siendo el máximo asignado para las actividades de formación 4.200 euros y para las actividades para la mejora de la metodología didáctica e innovación 3.300 euros. La asignación presupuestaria para los proyectos seleccionados para el curso 2017/2018 no superará los 225.000 euros.

Dichas acciones para el curso 2017/2018 serán objeto de una nueva convocatoria al amparo de lo establecido en el artículo 7.2 apartado b) de la Orden de 10 de diciembre de 2015, que regula el PAMCE y el procedimiento de participación en el mismo de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

Séptimo. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento de selección de centros corresponderá al Jefe de Servicio con competencias en materia de evaluación educativa de la Consejería de Educación y Universidades.

2. La resolución del procedimiento se realizará mediante orden de la Consejera de Educación y Universidades, que contendrá la relación de los centros docentes seleccionados y los centros no seleccionados indicando el motivo.

Octavo. Comisión de Selección.

La valoración de las solicitudes la realizará una Comisión de Selección cuya composición queda regulada en el artículo 10 de la Orden de 10 de diciembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el PAMCE y el procedimiento de participación de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

Noveno. Plazo de resolución y notificación.

1. La resolución del procedimiento será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurridos los tres meses sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Décimo. Cofinanciación del fondo social europeo.

1. Cofinanciación: Estas ayudas podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia 2020 CCI 2014ES051SPO003 aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 17 de agosto de 2015, en un ochenta por ciento.

2. Normativa comunitaria: Los beneficiarios de las ayudas que se regulan quedarán obligados al cumplimiento, en su caso, de la normativa nacional y comunitaria y en especial a lo dispuesto en los siguientes Reglamentos comunitarios:

- Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N.º 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) N.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) N.º 1081/2006 del Consejo.

- Las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

3. Información y comunicación. Lista de operaciones: La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 115.2 y Anexo XII.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Medidas de información y comunicación dirigidas al público: Así mismo deberán asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013:

- En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FSE mostrando el emblema de la Unión y la referencia al Fondo que da apoyo a la operación (FSE).

- Durante la realización de la operación, el beneficiario informará al público de la siguiente manera:

- o INTERNET: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero.

- o CARTELERÍA: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda financiera y que se colocará en un lugar visible.

- Se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE

4. Custodia documentación: Toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria de acuerdo con la forma y los plazos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

5. Suministro de información de los participantes: Las entidades beneficiarias están obligadas a suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

6. Sometimiento a órganos de control: El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y de control financiero, en su caso, que realice el órgano que convoca la ayuda, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, los órganos de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

7. Identificación contable: El beneficiario de la ayuda deberá mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

8. El beneficiario de la ayuda deberá cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

9. Acreditación de la ejecución: El beneficiario deberá acreditar ante el órgano convocante y ante la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo. Asimismo, deberá asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.

10. Régimen de ayudas: Este régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del TFUE.

11. Compatibilidad: Una operación podrá recibir ayuda de uno o varios Fondos EIE o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

Undécimo. Efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 29 de septiembre de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL PLAN DE ACCIÓN
PARA LA MEJORA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS**

Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

D/D. ^a		NIF:	
Director/a del centro:			
Localidad:		Código del centro:	
Dirección:			Código postal:
Teléfonos:	Fax:	E-mail:	
EXPONE:			
Que a la vista de la presente orden de convocatoria de participación en el Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) de centros públicos con enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia,			
SOLICITA:			
Que sea admitida la presente solicitud para participar en dicha convocatoria.			
En caso de ser seleccionado el centro se compromete a implementar las acciones propuestas.			
Y adjunta la documentación referida en el artículo 8 de la Orden 10 de diciembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el Plan de Acción de Mejora para Centros Educativos (PAMCE) y el procedimiento de participación de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia:			
<input type="checkbox"/> Proyecto de Centro.			
<input type="checkbox"/> Certificado del secretario del centro en el que se transcriba literalmente el apartado del acta del Claustro de profesores en el que conste expresamente la información sobre la participación en el Proyecto. En el caso de los centros públicos deberá hacerse constar el resultado de la votación para la participación en el PAMCE.			
<input type="checkbox"/> Certificado del secretario del centro del apartado del acta del Consejo Escolar en el que conste la información sobre la participación en el Proyecto.			
En _____, a _____ de _____ de 201 .			
_____ Fdo. El Director del Centro			
DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL			

ANEXO II**1. Identificación del Centro y justificación del proyecto**

Nombre Centro:	Código Centro:
Coordinador Equipo de Mejora Interno:	DNI:
	e-mail:



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Componentes del Equipo de Mejora Interno (EMI):

Apellidos, Nombre	DNI	Cargo	Centro

En nuestro caso particular y a la vista de los resultados obtenidos en las pruebas individualizadas de:

- 3º Educación Primaria
- 4º Educación Primaria
- 2º Educación Secundaria Obligatoria

Y, más concretamente, en las siguientes competencias:

Se ha realizado el siguiente informe de análisis sobre los resultados obtenidos por nuestros alumnos:

INCLUIR AQUÍ EL ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS QUE JUSTIFICAN EL PROYECTO

2. Diseño

a) Objetivos

(En la siguiente tabla se enumeran los objetivos que nos planteamos con el proyecto y qué indicadores son los que nos van a permitir medir la consecución del objetivo. El código del objetivo será O1, O2, ... El del indicador será I1.1 –primer indicador del objetivo 1-, I1.2 –segundo indicador del primer objetivo_...).



Código del objetivo	Objetivos planificados	Código del indicador	Indicadores relacionados

b) Indicadores

(En la siguiente tabla se realiza una identificación y descripción de cada indicador y se registra el valor de partida de cada uno y cuál es el valor que esperamos alcanzar con el desarrollo del proyecto. El código del indicador será I1.1, I1.2..., I2.1, I2.2,...-en función del objetivo con el que se relacione).

Código indicador	Indicador	Descripción indicador	Valor inicial	Valor esperado (resultado final)

c) Actividades de formación planificadas

(En la siguiente tabla se relaciona el listado de actividades propuestas con el objetivo marcado para el proyecto. El código de las actividades será AF1, AF2,...).

Código actividad	Actividad propuesta	Tipo (C/S/GT)	Objetivos relacionados	Participantes

d) Acciones sobre los alumnos planificadas.

(En la siguiente tabla se detallan las acciones a acometer, su secuenciación y las personas responsables de implementarlas).

Código acción	Acción	Secuenciación	Personas implicadas

e) Recursos y medios que se solicitan

(En la siguiente tabla se relaciona el listado de actividades propuestas con el objetivo marcado para el proyecto. El código de las actividades será AF1, AF2,...).

Código acción	Acción	Recursos/Medios necesarios



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

f) Resultados esperados

(Deben estar reflejados en los valores esperados en el apartado a) Objetivos. Añadir si faltara alguno más en la siguiente tabla).

Resultado esperado

g) Cronograma

(Secuenciación de la planificación de las actividades formativas y de las acciones a desarrollar con los alumnos).

Actividad Formación / Acción	Código	2016/2017										2017/2018										
		Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	

En _____, a ___ de _____ de 201__

Fdo. El Director



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

FICHA DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

ACTIVIDAD*		CÓDIGO*		TIPO ACTIVIDAD	Seminario Temático <input type="checkbox"/>
					Congreso o Jornada <input type="checkbox"/>
OBJETIVOS RELACIONADOS DEL PROYECTO**				CONTENIDOS	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD (descripción breve)					
Nº HORAS TOTAL ACTIVIDAD					
HORAS PONENTE***		Nº DIETAS PONENTE		Nº PERNOCTACIONES PONENTE	
				Nº DIETA POR JORNADA O CONGRESO****	
OTROS GASTOS					

*Completar con los datos especificados en el apartado "c" del modelo.

**Copiarlos del apartado "a" de este modelo.

***El ponente ha de ser externo al centro.

****Sólo cuando la formación sea a través de una jornada o de un congreso.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

FICHA DESCRIPCIÓN ACCIONES A DESARROLLAR

ACCIÓN*		CÓDIGO*		DESTINATARIOS*	
ACTIVIDAD FORMATIVA CON LA QUE SE RELACIONA					
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA ACCIÓN (descripción breve)					
RELACIÓN DE MATERIALES NECESARIOS** (no inventariable)					

*Completar con los datos especificados en el apartado "d" del modelo.

**Los materiales adquiridos deben estar orientados al desarrollo de las acciones sobre los alumnos, no pudiendo realizar compras de material inventariable. Ante cualquier duda, el Servicio de Evaluación y Calidad Educativa prestará soporte para su resolución.